



Gaceta del Guayas

*Consejo Provincial
del Gobierno Autónomo
Descentralizado del Guayas
Administración del Lic. Jimmy Jairala
Prefecto Provincial del Guayas*



*La Prefectura
GUAYAS
www.guayas.gob.ec*

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2014-2019 Guayaquil, 4 de enero de 2017 - No. 147

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

LICENCIA AMBIENTAL No. 341-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE ELABORACIÓN DE BLOQUES ENCOLADOS DE BALSA ECUABALPRO S.A.", UBICADA EN EL KM. 7.5 DE LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....1

RESOLUCIÓN No. 341-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE ELABORACIÓN DE BLOQUES ENCOLADOS DE BALSA ECUABALPRO S.A.", UBICADA EN EL KM. 7.5 DE LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....4

LICENCIA AMBIENTAL No. 342-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: "EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. – PLANTA EMPACADORA", UBICADO SOBRE, EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....14

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG PARA EL PROYECTO: "EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. – PLANTA EMPACADORA", UBICADO SOBRE, EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURÁN – TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....17



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LICENCIA AMBIENTAL N°. 341-LA-DPGA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN
FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "PLANTA DE ELABORACIÓN DE
BLOQUES ENCOLADOS DE BALSA ECUABALPRO S.A.", UBICADA EN EL KM. 7.5
DE LA VÍA DURÁN-YAGUACHI, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 341-LA-DPGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual se ratifica la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", ubicada en el Km. 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora Provincial de Gestión Subrogante Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, mediante **Oficio No. 4031-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de octubre de 2016**; habiéndose entregado la Póliza o Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post aprobada, garantía de carácter de incondicional, irrevocable de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, y considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", ubicada en el Km. 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas, a Ecuabalpro S.A, en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, Ecuabalpro S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", ubicada en el Km. 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
14. Las consideraciones realizadas en cuanto a la validación del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción, establecidas en el oficio de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.
15. En caso de determinar a los calderos como fuentes significativas se deberá realizar monitoreos de concentraciones de emisiones al aire.
16. Ecuabalpro S.A., deberá mantener una bitácora sobre generación de residuos peligrosos.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en esta Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

La presente Licencia Ambiental, es otorgada exclusivamente para la "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", ubicada en el Km. 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas, y el mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se le concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

JRL/csc/apz/kpp/cvc

LICENCIA AMBIENTAL No. 341-LA-DPGA-GPG

3



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 341-LA-DPGA-GPG

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, el Ministerio de Ambiente reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);
- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se reformó el Título I y IV del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente sustituyó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio de 2013, y No. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 128 del 29 de abril de 2014;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando el Acuerdo Ministerial No. 028, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 270 del 13 de febrero de 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 097 A, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente expidió los anexos del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo 2015;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 083-B, publicado en el Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, el Ministerio de Ambiente reformó el Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria, derogando los Acuerdos Ministeriales No. 068 publicado en el Registro Oficial No. 207 de 04 de junio de 2010, No. 052 de 06 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 465 de 08 de junio de 2011, No. 067 publicado en el Registro Oficial No. 037 de 16 de julio de 2013, No. 391 del 09 de diciembre de 2014 y No. 051 de 10 de marzo de 2015;
- Que,** mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Coordinador General de Desarrollo Sostenible, Licenciado Jorge Vélez Vélez, el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental y Licencias Ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con el respectivo Permiso Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Permisos Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 036 del Ministerio del Ambiente, de fecha 15 de abril de 2016, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 6 de la "Ordenanza Que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas", publicada en la Gaceta Oficial No. 6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de fecha 15 de septiembre de 2015;
- Que,** conforme lo estipulado en el capítulo VIII de la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, que en sus artículos 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se norma y regula lo inherente a la emisión de las licencias ambientales que son competencia de esta institución;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-10506 de fecha 27 de mayo de 2015, el Ing. Raúl Rodríguez, Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto: Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A., ubicado en la provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM WGS-84 SUR, son las siguientes:

Punto	X	Y
1	633172	9759243
2	633306	9759096
3	633244	9759038
4	633108	9759182
5	633172	9759243

Que, el Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), establece para este tipo de actividades en función de las características particulares de este y de los riesgos ambientales, la siguiente codificación: 32.1.1.1.1 Corte y preservación de madera, asignando la categoría ambiental III;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de agosto de 2015, la Sra. Adriana Izquierdo, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el borrador de la Declaración de Impacto Ambiental de la Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A., ubicada en el Km. 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio No. 4060-DPGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 basado en el Memorando No. 863-PRA-DPGA-GPG-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Sra. Adriana del Rocío Izquierdo Alvear, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., que la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, fue observado; y, otorgó veinte (20) días término para reingresar el documento con las observaciones absueltas. Como parte del proceso de regularización ambiental a este trámite administrativo se le asignó el Código E-PR-06-186-15;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de octubre de 2015 basado en el Oficio No. MAE-CGZ5-DPGA-2015-2336 de fecha 08 de septiembre de 2015, la Sra. Adriana Izquierdo Alvear, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas anular el proceso de regularización ambiental de la Empresa Ecuabalpro S.A., asignado con código No. E-PR-06-186-15, amparado en lo señalado en la Disposición General Cuarta del Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial No. 316 de 04 de mayo de 2015, para presentar un nuevo de proceso de regularización ambiental a través de un Registro Ambiental;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 0167-DPGA-GPG-2016 de fecha 18 de enero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Sra. Adriana Izquierdo Alvear, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., el archivo del expediente No. E-PR-06-186-2015; y, expuso no concordar con el pronunciamiento emitido a través del Oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2015-2336 de fecha 08 de septiembre, respecto a la categoría asignada, ya que era contradictoria con las actividades detalladas en el documento Estudio de Impacto Ambiental presentado a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas en agosto de 2015; y, dispuso iniciar el proceso regulatorio describiendo a detalle los proceso y subprocesos propios de la actividad industrial de Ecuabalpro;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 28 de enero de 2016, la Ing. Adriana Izquierdo, Representante Legal de la Compañía Ecuabalpro, solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, se revoque el pronunciamiento emitido en el Oficio No. 0167-DPGA-GPG-2016 sobre el archivo del expediente No. E-PR-06-186-2015 y se proceda a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental ingresada paralelamente a la solicitud;
- Que,** mediante Oficio No. 571-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de febrero de 2016 basado en el Memorando No. 080-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de febrero de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Sra. Adriana del Rocío Izquierdo Alvear, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., que la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, fue aceptado; dando apertura para el inicio del Proceso de Participación Social; paralelamente solicitó dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 083B, publicado en Registro Oficial No. 387 del 04 de noviembre de 2015, en referencia al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por emisión de la licencia ambiental; que una vez realizado el Proceso de Participación Social, se otorgaba un término de siete (7) días para el ingreso de la sistematización de dicha participación social;
- Que,** el día 29 de febrero de 2016, se llevó a cabo la reunión para la coordinación de mecanismos para el Proceso de Participación Social de la Planta de elaboración de bloques encolados de balsas Ecuabalpro S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, entre la Sra. Mónica Barragán, Asistente de Gerencia de Ecuabalpro S.A., la Srta. Vicky Valencia, Técnico Ambiental de Carbono Neutral y la Ing. Gabriela Castillo Macías, Jefa de Regularización Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: invitaciones, publicación en prensa escrita, publicación en página web del GPG, audiencia pública y Centro de Información;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 29 de febrero de 2016, la Sra. Adriana Izquierdo de Salazar, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., delegó ante la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a la Sra. Mónica Barragán de Navas, para que continúe con los trámites de obtención de la licencia ambiental;

RESOLUCIÓN No. 341-LA-DPGA-GPG

4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 01 de marzo de 2016, la Sra. Mónica Barragán de Navas, Delegada Encargada de Ecuabalpro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la documentación solicitada mediante Oficio No. 571-DPGA-GPG-2016 respecto a los costos de la actividad;
- Que,** mediante comunicación s/n de 08 de marzo de 2016, la Sra. Mónica Barragán de Navas, Delegada Encargada de Ecuabalpro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas las invitaciones para los actores sociales y el resumen ejecutivo de Ecuabalpro S.A.;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 08 de marzo de 2016, la Sra. Mónica Barragán de Navas, Delegada Encargada de Ecuabalpro S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas realizar la publicación en la página web institucional del borrador de la Declaración de Impacto Ambiental de la Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 0938-DPGA-GPG-2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Sra. Adriana Izquierdo Alvear, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., que la solicitud de revocar el pronunciamiento contenido en el Oficio No. 0167-DPGA-GPG-2016 de fecha 18 de enero de 2016, fue aceptada en vista de que se ha procedido con la continuidad del trámite regulatorio ambiental iniciado con el expediente de código alfanumérico E-PR-06-186-2015, del cual existió un pronunciamiento a través del Oficio No. 571-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de febrero de 2016;
- Que,** el día 03 de mayo de 2016, se llevó a efecto la reunión para la coordinación de los mecanismos para el Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post de Ecuabalpro S.A., entre la Sra. Mónica Barragán Gutiérrez, Asistente de Gerencia de Ecuabalpro, el Sr. Juan Carlos Proaño, Asistente Técnico de Carbono Neutral, el Sr. Roberto Urquiza, Gerente de Carbono Neutral y la Ing. Katty Díaz, Técnico de Regularización del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: invitaciones, publicación en prensa escrita, publicación en página web del GPG, audiencia pública y centro de información;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 05 mayo de 2016, la Sra. Adriana Izquierdo de Salazar, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., solicitó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas realizar la publicación en la página web Institucional del borrador de la Declaración de Impacto Ambiental de la Operación, Mantenimiento y Abandono de la Planta de Elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.;
- Que,** mediante Oficio No. 1285-DPGA-GPG-2016 de fecha 13 de mayo de 2016 basado en el Oficio No. 3124-DPF-MSH-2016 de fecha 11 de mayo de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas notificó a la Sra. Mónica Barragán de Navas, Delegada Encargada de Ecuabalpro S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente, trámites contemplados en los numerales: 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD\$ 1.000,00); 16. Pago por Control y Seguimiento (PCS= PID*Nt*Nd) (PSC= \$80*1*1) (USD\$ 80,00),



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.080,00 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de mayo de 2016, la Sra. Mónica Barragán de Navas, Delegada Encargada Ecuabalpro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 17194 correspondiente a la emisión de la licencia ambiental y pago por Control y Seguimiento;

Que, el día 26 de mayo de 2016, en la sala de reuniones de ECUABALPRO S.A., ubicada EN EL Km 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, se realizó la Audiencia Pública para la presentación del Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;

Que, mediante Oficio No. 1547-DPGA-GPG-2016 de fecha 31 de mayo de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Sra. Adriana Izquierdo de Salazar, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., la publicación del documento Borrador de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de junio de 2016, la Sra. Adriana Izquierdo de Salazar, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post de la Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de junio de 2016, la Sra. Adriana Izquierdo de Salazar, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, la documentación para el cálculo de la Tasa administrativa para emisión de la Licencia Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post de la "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;

Que, mediante Oficio No. 3086-DPGA-GPG-2016 de fecha 17 de agosto de 2016 basado en el Oficio No. 5342-DPF-MSH-2016 de fecha 04 de agosto de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas notificó a la Sra. Adriana Izquierdo de Salazar, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., el cálculo del 1/1000 del costo de la actividad según lo determinado en la normativa ambiental vigente, trámites contemplados en los numerales: 05. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento (USD\$ 2.965,59); 16. Pago por Control y Seguimiento (PCS= PID*Nt*Nd) (PSC= \$80*1*1) (USD\$ 80,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 3.045,59 dólares de los Estados Unidos de América;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio No. 3228-DPGA-GPG-2016 de fecha 24 de agosto de 2016 basado en el Memorando No. 214-PRA-DPGA-GPG-2016 de 24 de agosto de 2016, el Director Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Sra. Adriana Izquierdo de Salazar, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., que el Informe de Sistematización y el Proceso de Participación Social de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Elaboración de bloques de encolados de Balsa Ecuabalpro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, ubicada en el Km. 7.5 vía Durán-Yaguachi, Lotización Las Brisas, cantón Durán, provincia del Guayas, fueron aprobados, y solicitó ingresar la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, en el término de diez (10) días;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 29 de agosto de 2016, la Sra. Adriana Izquierdo de Salazar, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 17686 correspondiente a la emisión de la licencia ambiental y pago por Control y Seguimiento;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 15 de septiembre de 2016, la Sra. Adriana Izquierdo de Salazar, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono;
- Que,** mediante Oficio No. 4031-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de octubre de 2016 basado en el Memorando No. 298-PRA-DPGA-GPG-2016 de fecha 21 de octubre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas comunicó a la Sra. Adriana Izquierdo de Salazar, Representante Legal de Ecuabalpro S.A., la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", ubicada en el Km. 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas; y, dispuso ingresar la Garantía Bancaria o Póliza de Seguros de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post Definitiva aprobada y presentar la solicitud formal de emisión de la licencia ambiental. Cabe mencionar que todos los nombres se convalidan en uno solo, siendo: actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", ubicada en el Km. 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas;
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 07 de diciembre de 2016, la Sra. Adriana Izquierdo, Representante Legal Ecuabalpro S.A., ingresó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental incluido en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post definitiva de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, tramitada en Sweaden Compañía de Seguros S.A., asignada con el código 0004424, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

asegurado de USD\$ 12.950,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días; y, solicitó la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante Memo No. 1927-DPGA-GPG-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, la Directora Provincial de Gestión Ambiental Encargado del Gobierno Provincial del Guayas remitió al Tesorero Provincial del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la actividad identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.;"

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comisión con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial No. 061 del Ministerio de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", ubicada en el Km. 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgada mediante **Oficio No. 4031-DPGA-GPG-2016 del 21 de octubre de 2016**, suscrito por la Ing. Christel Silva Coello, en su calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental Subrogante del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Las obligaciones y condiciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, Ecuabalpro S.A., a través de su Representante Legal, para la ejecución de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", ubicada en el Km. 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", ubicada en el Km. 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas.
2. Presentar el Informe de monitoreo de emisiones, vertidos y descargas al Gobierno Provincial del Guayas, conforme al cronograma del Plan de Manejo Ambiental por lo menos una vez al año o cuando la Autoridad Ambiental Aplicación responsable lo requiera.
3. Presentar los Informes de Seguimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido emitida la Licencia Ambiental, y a futuro cada dos años a partir de la presentación de la primera auditoría ambiental.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.
8. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
9. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
13. Si por alguna razón el proyecto, obra o actividad en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, deberá reportar a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que ésta disponga las acciones pertinentes.
14. Las consideraciones realizadas en cuanto a la validación del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción, establecidas en el oficio de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental son vinculantes a la presentación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.
15. En caso de determinar a los calderos como fuentes significativas se deberá realizar monitoreos de concentraciones de emisiones al aire.
16. Ecuabalpro S.A., deberá mantener una bitácora sobre generación de residuos peligrosos.

RESOLUCIÓN No. 341-LA-DPGA-GPG

9



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Artículo 3.-El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de elaboración de bloques encolados de balsa Ecuabalpro S.A.", ubicada en el Km. 7.5 de la vía Durán-Yaguachi, cantón Durán, provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberá cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 4.- La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases de la actividad, el área de influencia directa e indirecta incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental Ex-post y Plan de Manejo Ambiental aprobada mediante Oficio No. 4031-DPGA-GPG-2016 del 21 de octubre de 2016.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de Ecuabalpro S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

MTL/csc/apz/kkp/cvc

RESOLUCIÓN No. 341-LA-DPGA-GPG
10

Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



**La Prefectura
GUAYAS**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No.342-LA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO: "EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. – PLANTA EMPACADORA", UBICADO SOBRE, EN EL KM 6.5 DE LA VÍA DURÁN-TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas y Resolución Ministerial No. 036 del 15 de abril de 2016; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 342-LA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual consta la aprobación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: "EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A. – Planta Empacadora", ubicado en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, cantón Durán, Provincia del Guayas, la cual fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental mediante **Oficio Nº 3687-DMA-GPG-2013**; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga la Licencia Ambiental para el proyecto "EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A. – Planta Empacadora", a la Compañía EXPALSA Exportadora de Alimentos S. A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía EXPALSA Exportadora de Alimentos S. A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto: "EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A. – Planta Empacadora", ubicado en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de Aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en el término de 2 (dos) años posterior a la aprobación de la Auditoría Ambiental mediante la cual se otorga la presente Licencia Ambiental, y a futuro cada 2 (dos) años.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.
11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada a la Compañía EXPALSA Exportadora de Alimentos S. A., exclusivamente para la ejecución del proyecto: "EXPALSA Exportadora de Alimentos S. A. - Planta Empacadora", ubicado en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, el Acuerdo Ministerial No. 061, publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo 2015, Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas publicada en la Gaceta



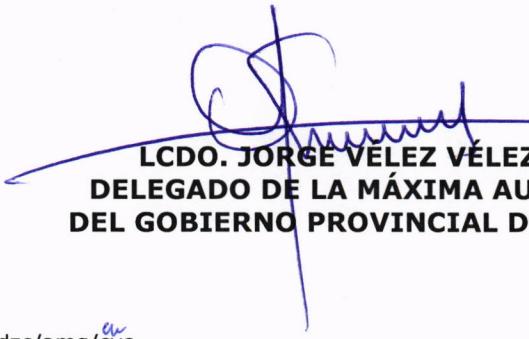
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

Oficial No.6 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 15 de septiembre de 2015 y normativa ambiental vigente.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

MTL/csc/dzc/amg/cvc



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN N° 342-LA-DGA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;
- Que,** para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución N° 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial N° 62 de agosto 18 de 2010;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** con Oficio N° 712-DMA-GPG-2012 de fecha 06 de marzo de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente (E) del Gobierno Provincial del Guayas, se solicitó a los Representantes de las Empresas PROCARSA, Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA Planta Empacadora, PRONACA Planta Industrial Durán, GISIS Planta Industrial Durán, Empacreci, PROMARISCO, INPROSA, Balanfarina de AGRIPAC S.A. y Ecuaproteína S.A., en base a la denuncia recibida mediante Oficio N° SGPG-2011-09882, de fecha 22 de diciembre de 2011, en el mismo el SUBP-SP Wilfrido Morales, Presidente del Comité Pro-Mejoras de la Ciudadela "Brisas de Santay", en contra de las mencionadas Empresas por contaminación. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 75 del TULSMA se dispuso a las citadas empresas realizar los monitoreos de las descargas, vertidos y emisiones en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, presentar un plano actualizado de los puntos de monitoreo con sus respectivas coordenadas geográficas, así como el cronograma de visitas por parte de los Técnicos y finalmente las Empresas involucradas en la denuncia deberá presentar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días una copia del certificado del Uso de Suelo, que respalde el desarrollo de sus actividades en ese sector.
- Que,** con Oficio N° 801-DMA-GPG-2012 de fecha 12 de marzo de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se le solicitó a la señora Ingeniera María Auxiliadora Jácome, Directora Provincial del Ambiente del Guayas los expedientes y Licencia Ambientales de las empresas PROCARS A Planta Industrial Duran, EXPALSA Planta Empacadora de Marisco, PRONACA Planta Industrial Durán, GISIS Planta Industrial Durán, EMPACRECI y ECUAPROTEIN S.A., ya que es de gran relevancia que esta Administración tenga conocimiento de los Estudios de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobadas así como los estatus del proceso de licenciamiento ambientales.
- Que,** con Oficio N° 02394-SG-2012 de fecha 22 de marzo de 2012, suscrita por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, se recibe la comunicación s/n de fecha 19 de marzo del 2012, suscrita por el Sr. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, se informa a esta Dirección que las instalaciones de la Empresa cuentan con 2 calderos marca Cleaver Brooks, con capacidad de 40BHP 150 psi el N° 1 y 50BHP psi el N° 2 por hora, se envían fotos donde se evidencia la presencia de los mencionados calderos.
- Que,** mediante comunicación s/n 2012 de fecha 23 de marzo de 2012, suscrita por el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, pone en conocimiento de esta Dirección que se ingresará la documentación relacionada con los últimos requisitos solicitados por el Ministerio de Ambiente mediante Oficio MAE-DPGSELRB-2010-2691, como son Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental junto con el Informe de Participación Social, con los cuales se puede solicitar la Licencia Ambiental de la Planta Empacadora EXPALSA., con la finalidad de continuar el trámite en el Gobierno Provincial del Guayas.
- Que,** mediante Oficio N° 02655-SG-2012, de fecha 30 de marzo de 2012, suscrito por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, se recibe copia de la comunicación s/n de fecha 30 de marzo de 2012 suscrita por el señor Carlos Rosales Pino, en la cual se adjunta el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el Informe de Participación Social de la actividad en funcionamiento "EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. - DIVISIÓN EMPACADORA", ubicada en el km. 6.5 de la Vía Durán - Tambo, del cantón Durán, provincia del Guayas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** con Oficio Nº 2132-DMA-GPG-2012 de fecha 27 de abril de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se insiste en la respuesta al Oficio Nº 801-DMA-GPG-2012 y se solicita en virtud de la acreditación otorgada a esta Corporación Provincial los estudios de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados y las Licencias Ambientales otorgadas por el ministerio del Ambiente, oficio que hasta esa fecha no había sido atendido.
- Que,** mediante Comunicación s/n de fecha 21 de mayo del 2012, se presentó a esta Dirección copia de la Auditoría Ambiental Inicial, aprobada el 20 de diciembre de 2006, con el cual se realizó la Auditoría Ambiental de Cumplimiento en el año 2009 y que es actualizada hasta octubre de 2010.
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 4 de junio de 2012, suscrito por el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, mediante el cual remite el Reporte de Monitoreo de Niveles de Presión Sonora, Emisiones al Aire, Material Particulado PM10 y PM 2.5 y Descargas Líquidas en respuesta a lo solicitado en el Oficio Nº 712-DMA-GPG-2012, de fecha 05 de marzo de 2012.
- Que,** con Oficio Nro.MAE-CGZ5-DPAG-2012-2358 de fecha 19 de junio de 2012 suscrito por Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza en calidad de Coordinador General Zonal - Zona 5 – Director Provincial del Ambiente del Guayas, en respuesta al Oficio Nº 2277-DMA-GPG-2012, de fecha 9 de mayo de 2012, referente a una denuncia de los moradores de la Ciudadela “Brisas de Santay”, se recibe en esta Dirección las copias de los Estudios de Impacto Ambiental de las compañías PRONACA Planta Industrial Durán, EXPALSA División Empacadora y ECUAPROTEIN S.A. que fue solicitada mediante Oficio Nº 2132-DMA-GPG-2012 de fecha 27 de abril de 2012 y Oficio Nº 801-DMA-GPG-2012, de fecha 12 de marzo de 2012.
- Que,** mediante Oficio Nº 2944-DMA-GPG-2012, de fecha 12 de julio de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se pone en conocimiento del Sr. Juan Xavier Cordovez Ortega, Representante Legal de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, los resultados de la revisión de los Reportes de Monitoreo de descargas, emisiones y vertidos de la mencionada Empresa, ingresados mediante comunicación s/n de fecha 4 de junio de 2012, basado en el análisis realizado mediante Memorando Nº 472-ASA-DMA-2012. En el mencionado Oficio se dispone a la Empresa que en un plazo de 15 (quince) días laborables a partir de la notificación del Oficio se presente los justificativos al incumplimiento de norma junto con un Plan de Acción para minimizar los valores excedidos, otorgándose un plazo máximo de 6 (seis) meses calendario para verificar los resultados de su implementación.
- Que,** con Oficio Nº 3230-DMA-GPG-2012 de fecha 08 de agosto de 2012 se notificó a la Empresa Exportadora de Alimentos S.A., EXPALSA División Empacadora, los resultados de la visita realizada el 25 de junio de 2012, a las instalaciones de la Empresa con el fin de identificar las modificaciones y / o ampliaciones que se han realizado y que no constan en la Auditoría Ambiental de Cumplimiento que hasta esa fecha no había sido Aprobada por la Autoridad Ambiental Nacional. En el mencionado Oficio se le solicitó al Vicepresidente de Exportadora de Alimentos S.A., EXPALSA División Empacadora, en un término de 15 (quince) días plazo presente ante esta Dirección los Términos de Referencia para que se ejecute una Auditoría Ambiental y la actualización del Plan de Manejo Ambiental.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 16 de agosto de 2012, suscrito por el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, en respuesta al Oficio Nº 2944-DMA-GPG-2012, se presentan las aclaraciones a las observaciones de dicho oficio.
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 18 de septiembre de 2012, suscrito por el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, se responde lo solicitado en el Oficio Nº 3230-DMA-GPG-2012, hace llegar el documento de los Términos de Referencia para la Auditoria de Cumplimiento de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, división Empacadora.
- Que,** con Oficio Nº 4289-DMA-GPG-2012, de fecha 8 de octubre de 2012, suscrito por Director de Medio Ambiente (E), notificó a Exportadora de Alimentos S.A., EXPALSA, que una vez revisados los Términos de Referencia presentados y basado en el Memorando Nº 770-ASA-DMA-2012 de 8 octubre de 2012, el documento es Aprobado y en el plazo de 30 (treinta) días desde la recepción del comunicado se debe ingresar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, así como debe presentar una copia notariada de la factura o contrato donde se evidencie el monto de servicios de contratación para la elaboración de la Auditoría Ambiental.
- Que,** con Oficio Nº 4337-DMA-GPG-2012 de fecha 10 de octubre de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente, se notificó a Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, que basado en el Oficio Nº 02394-SG-2012 de fecha 22 de marzo de 2012, suscrita por el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, que una vez revisadas y en base a las Observaciones realizadas mediante Memorando Técnico Nº 780-ASA-DMA-2012, que presente junto con la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, la verificación del cumplimiento con la normativa ambiental para las fuentes fijas de combustión existentes en la Empresa, y de igual forma para las fuentes fijas que se incorporen en la Empresa sean estas significativas o no significativa están en la obligación de reportar oportunamente dichos cambios a esta Autoridad Ambiental.
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 12 de Noviembre del 2012, suscrito por el Sr. Carlos Rosales Pino, Vicepresidente de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, en contestación al Oficio Nº 4289-DMA-GPG-2012 de fecha 08 de octubre de 2012, suscrito por el Director de Ambiente (E), hace llegar a esta Dirección copia notariada de la factura correspondiente al costo de Servicios de dicha Auditoria a fin de que se pueda determinar los valores a cancelar por Tasas Ambientales, así como la solicitud de un plazo para la entrega de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento.
- Que,** con Oficio Nº 5013-DMA-GPG-2012 de fecha 29 de noviembre de 2012, suscrito por el Director de Medio Ambiente, se notificó a Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, el valor a cancelar de la tasa por servicios Administrativos respecto del pronunciamiento de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, debiendo cancelar el valor de USD \$224 (doscientos veinticuatro 00/100 dólares americanos).
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 16 de abril de 2013, suscrita por el Ing. Juan Xavier Cordovez, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, en respuesta al Oficio Nº 551-DMA-GPG-2013, de fecha 24 de enero de 2013, informó a la Dirección de Medio ambiente que las descargas líquidas que no cumplen los parámetros de la norma, solicitaron un plazo de 2 meses para presentar los análisis finales donde se puedan observar las correcciones de estas no conformidades, ya que la planta realiza proceso biológico que no puede ser acelerado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 10 de mayo del 2013, suscrito por el Sr. Juan Xavier Cordovez, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, en el mismo que se da contestación al Oficio Nº 4289-DMA-GPG-2012, de fecha 8 de octubre de 2012, se recibió en esta Dirección la Auditoría Ambiental de Cumplimiento Exportadora de Alimentos S.A. Expalsa Planta Empacadora que incluyó el Plan de Manejo Ambiental Actualizado.
- Que,** con Oficio Nº 2946-DMA-GPG-2013, de fecha 19 de junio de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente, en respuesta a la comunicación s/n de fecha 16 de abril de 2013, se comunicaron los resultados de la revisión del Plan de Acción para minimizar los parámetros excedidos en las descargas líquidas generadas por la Empresa Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA – Planta Empacadora, el mismo fue Aceptado y se dispuso dar cumplimiento al Plan de Acción, cuyos resultados de su implementación se evidenciarían mediante la realización de los respectivos monitoreos de descargas líquidas por laboratorios acreditados, los cuales deben ser presentados en esta Corporación Provincial en el mes de agosto del 2013.
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 27 de junio del 2013, suscrita por el Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, se remitió el Informe de Mantenimiento realizado durante el año 2012 a los Calderos Cleaver Brooks Modelo 4 Watertube Boiler los mismos que fueron declarados como fuentes fijas de combustión.
- Que,** con Oficio Nº 3614-DMA-GPG-2013, de fecha 08 de agosto de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente, y dirigido al Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, se comunicó que NO se acepta el cumplimiento de la normativa ambiental de los Calderos marca CLEAVER BROOKS como fuentes fijas, y se dispuso cumplir con la presentación de las respectivas justificaciones de las cuales no se entregó en el mes de noviembre 2012 los registros internos de mantenimiento de los equipos de combustión tal como fue dispuesto en el Oficio Nº 4337-DMA-GPG-2012, de fecha 30 de octubre de 2012.
- Que,** con Oficio Nº 3687-DMA-GPG-2013 de Fecha 13 de agosto de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente, se notificó a Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, Planta Empacadora que una vez revisado el documento de Auditoría Ambiental de Cumplimiento fue **Aprobado**. Se presentó el Plan de Acción que contiene medidas de ejecución inmediata para cerrar las no conformidades halladas, de igual forma se le solicitó a EXPALSA de manera inmediata tramitar una Póliza que garantice el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 29 de agosto del 2013, suscrito por el Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, en respuesta al Oficio Nº 3687-DMA-GPG-2013, presentó información técnica detallada de cada uno de los 3 generadores que se encuentran en las instalaciones, información de las horas de trabajo y el consumo de combustible de estos generadores en el año 2012, fotos de las placas de generadores que contienen información de los equipos antes citados.
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 30 de agosto del 2013, suscrito por el Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, en respuesta al Oficio Nº 3614-DMA-GPG-2013, presentó evidencias del cumplimiento de la Normativa Ambiental para las fuentes fijas de combustión no significativas declaradas (Calderos) que se encuentran en las instalaciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** con Oficio Nº 4442-DMA-GPG-2013 de fecha 02 de octubre de 2013, suscrito por la Directora de Medio Ambiente (E), se le informó al Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, que esta Dirección Acepta como no significativa las tres fuentes fijas descritas y detalladas, basado en el Memorando Nº 1050-ASA-DMA-2013, de fecha 30 de septiembre 2013, en respuesta a lo solicitado mediante Oficio Nº 3687-DMA-GPG-2013, como disposiciones a cumplir se le solicitó anexar una copia notariada de la factura o contrato que evidencie el monto de servicios de contratación para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A.
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 09 de octubre 2013, suscrito por el Ing. Juan Xavier Cordovez, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, se recibió en esta Dirección una copia notariada de la factura Nº 0000745, emitida con fecha de 02 de noviembre del 2012, por la Ing. Mélida Camacho Monar por la elaboración de la Auditoría Ambiental con la finalidad de determinar valores de tasa por servicios Administrativos, en respuesta a lo solicitado en el Oficio Nº 4442-DMA-GPG-2013.
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 22 de octubre 2013, suscrito por el Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, se remitió a esta Dirección en respuesta al Oficio Nº 3687-DMA-GPG-2013, la Garantía Bancaria que ampara el Plan de Manejo Ambiental aprobado.
- Que,** con Oficio Nº 5268-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de Noviembre de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente, se comunicó al Ing. Juan Xavier Cordovez, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, el valor a cancelar por concepto de cálculo de tasa por servicios administrativos respecto al pronunciamiento de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la Operación de la Planta Empacadora de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA.
- Que,** con Oficio Nº 5726-DMA-GPG-2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente, se comunicó a la Empresa Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, cancelar de manera inmediata los valores correspondientes a la Tasa Ambientales Nº 4 y 14 por concepto de pronunciamiento respecto a la Auditoria Ambientales de cumplimiento visitas de Control y Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental respectivamente, para lo cual se le otorgó 15 días plazo , una vez realizados los pagos pertinentes se procedería a la redacción de la respectiva licencia ambiental.
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 20 de diciembre de 2013, suscrita por el Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, se reciben en esta Dirección los monitoreos de agua, ruido ambiente, reportes y registros de mantenimiento a calderos y generadores establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la empresa.
- Que,** con Oficio Nº 311-DMA-GPG-2014, de fecha 22 de enero de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, se respondió a la comunicación s/n de agosto 30 de 2013, en la cual el Vicepresidente Ejecutivo de EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A., responde al Oficio Nº 3614-DMA-GPG-2013 de fecha 08 de agosto de 2013, y remitió a esta Dirección información respecto al cumplimiento ambiental de las fuentes fijas de combustión no significativa de EXPALSA División Empacadora, se estableció como disposición que en el mes de noviembre de 2014, se procede a demostrar el cumplimiento de la Normativa Ambiental de los calderos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Que, con Oficio Nº 1437-DMA-GPG-2014, de fecha 25 de marzo de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, se comunicó al Ing. Juan Xavier Cordovez, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, los detalles de una inspección realizada el día 7 de marzo de 2014, como parte de la verificación de la toma de acciones referentes al derrame de combustible en el suelo de las instalaciones y se dispuso presentar un nuevo Plan de Acción ajustado a las observaciones incluidas en el Memorando Nº 0201-ASA-DMA-2014, adjunto al Oficio antes mencionado, se dispuso también presentar un informe completo con los respectivos medios de verificación de todas las medidas incorporadas en campo desde el día 28 de febrero de 2014 hasta el 10 de marzo de 2014, así como los resultados obtenidos hasta el momento y finalmente presentar una actualización del Plan de Manejo Ambiental vigente, específicamente del Plan de Contingencias que incluya todas las medidas ambientales consideradas para la gestión del derrame ocurrido.

Que, mediante comunicado s/n de fecha 9 de abril de 2014, suscrito por la Abogada Defensora de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, respondió a lo solicitado en el Oficio Nº 1437-DMA-GPG-2014, de fecha 25 de marzo de 2014, y mencionó que se ha cumplido con la presentación de un nuevo Plan de Acción ajustado a las observaciones realizadas mediante Memorando Nº 201-DMA-GPG-2014, adjunto al Oficio, así como con la presentación de un informe completo con los respectivos medios de verificación de todas las medidas incorporadas en campo desde el 28 de febrero de 2014 hasta el 10 de marzo de 2014.

Que, con Oficio Nº 1895-DMA-GPG-2014, de fecha 17 de abril de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, en atención al pedido sin fecha de la Abogada Defensora autorizada por Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, y recibido en este despacho el 9 de Abril del 2014, se indicó que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 125 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio de Ambiente TULSMA, se concede una prórroga de 30 (treinta) días laborables a partir del plazo otorgado con la recepción del Oficio Nº 1437-DMA-GPG-2014, recibido el 27 de marzo de 2014, por lo tanto el plazo para presentar el documento de Actualización del Plan de Manejo Ambiental de Empacadora de Camarón EXPALSA finalizaría el 23 de mayo de 2014.

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de mayo del 2014, suscrito por el Ab. José Pesantez Saona, Defensor Autorizado por el Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, presentó la "Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Compañía EXPALSA S.A.", específicamente del Plan de Emergencia y Contingencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio Nº 1437-DMA-GPG-2014.

Que, mediante Oficio Nº 3425-DMA-GPG-2014, de fecha 09 de junio de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente, basado en el Memorando Técnico Nº 518-ASA-DMA-2014, de fecha 07 de mayo de 2014, cuya conclusión determina que la Empresa EXPALSA, dio contestación a los solicitado mediante Memorando Nº 201-ASA-DMA-2014 del 10 de marzo de 2014, sin embargo los medios de verificación y la respuesta a las observaciones realizadas en dicho memorando, no habían sido absueltas de forma completa, por lo que se dispuso se presente un nuevo Plan de Acción ajustado a las observaciones presentes en el Memorando y se adjunte todos los resultados de Laboratorio de calidad de suelo realizados así como de agua, presentar un informe completo con los respectivos medios de verificación de todas las medidas incorporadas en campo desde el 1 de abril hasta el 31 de abril de 2014, así como los resultados obtenidos hasta ese momento, presentar la propuesta de remediación y limpieza del suelo de las áreas afectadas, en la cual deben constar las actividades, sitios de intervención, presupuesto, responsables, indicadores y medios de verificación.

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG

7



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

- Que,** mediante Oficio N° 3500-DMA-GPG-2014 de fecha 13 de junio de 2014, suscrito por la Directora de Medio Ambiente (E), se respondió a la comunicación s/n de 23 de mayo del 2014, en la cual el Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, remitió a esta Dirección un documento denominado "Biorremediación in situ por presencia de diesel en las plantas de EXPALSA, PRONACA Y GISIS", y se solicitó que en un plazo de 10 (diez) días calendario se presente un nuevo informe incluyendo los ítems contenido en el numeral 1 del Memorando N° 573-ASA-DMA-2014, de fecha 10 de febrero de 2014 adjunto al oficio.
- Que,** mediante comunicación s/n recibido el 18 de junio del 2014, suscrita por el Ab. José Pesantez Saona, Abogado de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA en referencia al Oficio 3425-DMA-GPG-2014 de fecha 9 de junio del 2014, en el mismo que se dispuso el cumplimiento de varias disposiciones a Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, en el mismo solicita que en función de la realización de monitoreos y hasta la obtención de los resultados de laboratorio de las muestras de suelo y agua recolectadas, que tardan de 20 hasta 30 días y por estar dentro del plazo inicialmente otorgado (5 días) solicita a esta Dirección la ampliación del plazo a 30 días hábiles.
- Que,** mediante comunicación s/n recibido el 19 de junio de 2014, suscrito por el Abogado Defensor de la Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, en referencia al Oficio 3500-DMA-GPG-2014 de fecha 13 de junio del 2014 relacionado con el documento "Biorremediacion in situ por presencia de diesel en las plantas EXPALSA, PRONACA y GISIS", en el cual se ordenó el cumplimiento de varias disposiciones entre ellas la realización de monitoreos y hasta la obtención de los resultados de laboratorio de las muestras de suelo y agua recolectadas, que tardan de 20 hasta 30 días, se solicita a esta Dirección la ampliación del plazo a 30 días hábiles.
- Que,** con Oficio N° 3720-DMA-GPG-2014 de fecha 23 de junio de 2014, suscrito por la Directora de Medio Ambiente (E), en el mismo que se responde al pedido realizado mediante oficios s/n de fecha 18 de junio del 2014 y 19 de junio del 2014 en el cual el Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, solicita una prórroga para presentar lo solicitado mediante Oficio 3425-DMA-GPG-2014, así mismo solicita una prórroga para la entrega de los resultados de laboratorio de muestra de suelo y agua solicitados mediante Oficio 3500-DMA-GPG-2014 de fecha 13 de junio del 2014, se otorga la prórroga solicitada hasta el día 28 de julio de 2014, fecha en la que deberá presentar un nuevo Plan de Acción con todos los requerimientos incluidos en el memorando adjunto al oficio anteriormente indicado.
- Que,** mediante comunicación s/n de fecha 28 de julio de 2014, suscrita por los Abogados Karina Cedeño Barberán y José Pesantes Saona, Abogados Defensores de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, ingresa a esta Dirección el nuevo Plan de Acción como fue solicitado mediante Oficio N° 3425-DMA-GPG-2014, así mismo se ingresa el documento "Biorremediación in situ por presencia de diesel en las plantas EXPALSA, PRONACA y GISIS".
- Que,** con Oficio N° 4393-DMA-GPG-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, se pone en conocimiento del Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, el valor total a cancelar por concepto del cálculo del 1/1000 del costo total de operación de la actividad según lo determinado en el Artículo 2, numeral 2, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación/funcionamiento, así como la Tasa de Inspección Diaria - validación de Ficha de Categorización (TID) (Artículo 2, Numeral 13), Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) (Artículo 2, Numeral 14), dando como resultado un valor a cancelar por USD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

\$19421.86 (Diecinueve mil cuatrocientos veintiún 86/100 dólares americanos), según lo validado por la Dirección Financiera mediante Oficio Nº 03353-DF-MSH-2014 de fecha 1 de Agosto 2014.

Que, con Oficio Nº 4518-DGA-GPG-2014 de fecha 13 de agosto de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, se pone en conocimiento del Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, que basado en el Memorando Nº 681-ASA-DGA-2014 de fecha 12 de agosto de 2014, se determina que el contenido de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental, específicamente del Plan de Emergencia y Contingencia se ha descrito de manera correcta e incluye medidas preventivas y correctivas en el caso de presentarse un derrame de combustibles, por lo tanto esta Dirección Acepta la actualización presentada y se dispone que se ponga en conocimiento de todo el personal la actualización del Plan de Manejo Ambiental.

Que, mediante comunicación s/n de fecha agosto 14 del 2014, suscrita por el Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, adjunto al cual se recibe copia del Comprobante de Ingreso de Caja de la Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas Nº 11246 de fecha 14 de agosto de 2014, por un valor de USD \$19421.86 (Diecinueve mil cuatrocientos veintiún 86/100 dólares americanos) , con lo cual se realizó el pago de tasa de inspección Diaria y Tasa de Seguimiento Ambiental y así mismo solicitan la emisión de la Licencia Ambiental de la Planta Empacadora.

Que, mediante Memorando Nº 1706-DGA-GPG-2014, de fecha 2 de septiembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Póliza Nº GRB00014006012 del Banco Bolivariano, por un valor de USD \$19800 (diecinueve mil ochientos 00/100 dólares americanos), válida hasta el 28 de agosto de 2015, con el objeto de que se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro.

Que, con Oficio Nº 5037-DGA-GPG-2014, de fecha 18 de septiembre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, se pone en conocimiento del Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Expalsa Exportadora de Alimentos S.A., la respuesta a la comunicación s/n de fecha 28 de julio del 2014, suscrita por los Abogados Karina Cedeño Barberán y José Pesantes Saona, Abogados Defensores de EXPALSA, en la misma en base al Memorando Nº 008-DGA-GPG-2014, de fecha 18 de septiembre de 2014, se determina que la Compañía EXPALSA ha dado cumplimiento con lo solicitado mediante Oficio Nº 3425-DMA-GPG-2014 de fecha 09 de junio del 2014, sin embargo tanto el "Plan de Acción 2014", así como el documento "Biorremediaciòn in situ por presencia de diesel en las plantas EXPALSA, PRONACA y GISIS", no cumplen en su totalidad lo establecido en el Memorando Nº 0573-ASA-DMA-2014, por lo tanto se dispone al Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, que en el plazo de 15 (quince) días calendario presente un informe completo y actualizado, incluyendo la absolución de las observaciones del Memorando Nº 008-DGA-GPG-2014, así como el avance al 15 de septiembre de 2014 de la gestión ejecutada para la biorremediación *in situ* y los avances del plan de acción igualmente hasta el 15 de septiembre de 2014.

Que, con Oficio Nº 5038-DGA-2014 de fecha 18 de septiembre 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, se comunicó al Ing. Juan Xavier Cordovez, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, que en el plazo de 15 (quince) días calendario presente un informe completo y actualizado, incluyendo la absolución de las observaciones presentes en el Memorando Técnico Nº 009-DGA-GPG-2014, de fecha 18 de Septiembre del 2014, en el mismo se pone en conocimiento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

las observaciones al informe de medidas de contingencia realizadas por presencia de diesel en el suelo de EXPALSA, PRONACA y GISIS, también concluye que EXPALSA, dio contestación a los solicitado mediante Oficio Nº 3425-DMA-GPG-2014, dando respuesta a las observaciones expuestas en el ítem 3 del Memorando Nº 518-ASA-DMA-2014, sin embargo la Empresa debe responder las observaciones incluidas en el Memorando Técnico Nº 009-DGA-GPG-2014. Se dispuso que en el plazo de 15 (quince) días presente un informe completo y actualizado, incluyendo las observaciones del Memorando Técnico Nº 009-DGA-GPG-2014, finalmente se deba responder lo solicitado en el Oficio Nº 5037-DGA-GPG-2014 de forma vinculante en un solo informe debidamente ordenado y diferenciado.

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de octubre de 2014, suscrito por los Abogados Karina Cedeño Barberán y José Pesantes Saona, Abogados Defensores de EXPALSA, solicitan una ampliación al plazo otorgado mediante Oficio Nº 5037-DGA-GPG-2014, ya que la información solicitada tomaba más tiempo del concedido en el plazo. La solicitud se realiza en base a la reunión mantenida el día viernes 26 de septiembre de 2014 entre representantes de EXPALSA, Geoambiente y Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se acordó como plazo 30 (treinta) días laborables contados desde el 23 de septiembre de 2014.

Que, con Oficio Nº 5328-DGA-GPG-2014 de fecha 8 de octubre de 2014, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, en respuesta a la comunicación s/n de fecha 03 de octubre 2014, suscrita por los Abogados Karina Cedeño Barberán y José Pesantes Saona, Abogados Defensores de EXPALSA, se comunica al Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, Vicepresidente Ejecutivo de Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 125 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio de Ambiente TULSMA, se concede la petición de prórroga de 30 días para presentar la información solicitada mediante Oficio Nº 5037-DGA-GPG-2014, corriendo el plazo desde el 23 de septiembre de 2014 hasta el 5 de noviembre de 2014.

Que, mediante oficio s/n del 21 de Octubre del 2014, el Sr. Humberto Trujillo, Vicepresidente Ejecutivo, solicita emitir un certificado en el cual conste el estado actual del trámite relativo a la obtención de la Licencia Ambiental de la empresa EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A. (PLANTA EMPACADORA).

Que, mediante Oficio Nº 5672-DGA-GPG-2014, del 05 de noviembre de 2014, se emite un certificado del estado de obtención de Licencia ambiental de la Planta Empacadora.

Que, mediante oficio s/n el 19 de noviembre de 2014, el Vicepresidente Ejecutivo Humberto Trujillo Illingworth, presentó los informes de mantenimiento que se han realizado durante el año 2014 a las fuentes de combustión no significativas (Calderos), con que cuenta la planta empacadora EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A.

Que, mediante oficio Nº 6193-DGA-GPG-2014 del 11 de diciembre del 2014, en atención a la comunicación de la Ab. Karina Cedeño, se procedió a validar el contenido del Informe de Levantamiento de Observaciones, realizado por la Compañía GEOAMBIENTE Cía. Ltda., mediante el cual presentan las respuestas a cada una de las observaciones realizadas mediante Memorando Nº 009-DMA-GPG-2014, de fecha 18 de septiembre, adjunto al Oficio Nº 5038-DGA-GPG-2014; y se dispuso en el plazo de 10 días presentar las evidencias del cumplimiento de las observaciones realizadas al documento "Levantamiento de Observaciones realizadas al Plan de Acción 2014,

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG
10



Coordinación de
DESARROLLO SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

medidas de contingencia por presencia de hidrocarburos en Plantas EXPALSA, PRONACA y GISIS y biorremediación de agua y suelo".

Que, mediante oficio N° 6196-DGA-GPG-2014 del 11 de diciembre del 2014, en atención a la comunicación de la Ab. Karina Cedeño, se procedió a validar el contenido del Informe de Levantamiento de Observaciones, realizado por la Compañía GEOAMBIENTE Cía. Ltda., mediante el cual presentan las respuestas a cada una de las observaciones realizadas mediante Memorando N° 008-DMA-GPG-2014, de fecha 18 de septiembre, adjunto al Oficio N° 5037-DGA-GPG-2014; y se dispuso presentar en el plazo de 10 días las evidencias del cumplimiento de las observaciones realizadas al documento "Informe de Medidas de Contingencia y Bioremediación in situ de agua y suelo mediante la bioestimulación del consorcio bacteriano nativo para degradación de diesel remanente en Plantas EXPALSA, PRONACA y GISIS".

Que, mediante oficio s/n del 19 de diciembre del 2014, suscrito por la Abogada Karina Cedeño Barberán, en cumplimiento con lo dispuesto en el oficio N° 6193-DGA-GPG-2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, ingresó el documento "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REALIZADAS AL DOCUMENTO PLAN DE ACCIÓN 2014 MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR PRESENCIA DE HIDROCARBUROS EN PLANTAS EXPALSA, PRONACA Y GISIS Y BIORREMEDIACIÓN DE AGUA Y SUELO".

Que, mediante oficio s/n del 19 de diciembre del 2014, suscrito por la Abogada Karina Cedeño Barberán, en cumplimiento con lo dispuesto en el oficio N° 6196-DGA-GPG-2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, ingresó el documento "LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE MEDIDAS DE CONTINGENCIA Y BIOREMEDIACIÓN IN SITU DE AGUA Y SUELO MEDIANTE ESTIMULACIÓN DEL CONSORCIO BACTERIANO NATIVO PARA LA DEGRADACIÓN DE DIESEL REMANENTE DE PLANTAS EXPALSA, PRONACA Y GISIS".

Que, mediante Oficio s/n del 5 de enero de 2015, suscrito por el Vicepresidente Ejecutivo Humberto Trujillo Illingworth, Empacadora de Alimentos EXPALSA S.A. presentó los monitoreos realizados durante el año 2014 correspondiente al análisis de agua y ruido ambiente.

Que, mediante oficio N° 439-DGA-GPG-2015 del 23 de Enero del 2015, se comunicó al Vicepresidente Ejecutivo de EXPALSA S.A. que NO SE ACEPTE el cumplimiento de la normativa ambiental de las dos fuentes fijas de combustión no significativas de la Compañía EXPALSA – División Empacadora, dado que las evidencias no son suficientes para calificar su cumplimiento, por lo que se le dispuso demostrar el cumplimiento de la normativa mediante la presentación de sus respectivos medios de verificación adecuados.

Que, con Oficio s/n recibido en la Dirección de Gestión Ambiental el 11 de Febrero del 2015, suscrito por Humberto Trujillo Illingworth, Vicepresidente Ejecutivo de EXPALSA S.A. y en respuesta al Oficio N° 439-DGA-GPG-2015, presentó los descargos a las observaciones de los informes de mantenimientos efectuados a los calderos (fuentes de combustión no significativas)

Que, mediante Oficio N° 803-DGA-GPG-2015 del 13 de febrero del 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, se comunicó al Vicepresidente Ejecutivo Humberto Trujillo Illingworth, que los reportes de monitoreo de aguas residuales realizados en febrero de 2014 no son validados, que el reporte de monitoreo de aguas residuales

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG
11



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

realizado en junio 2014 no es aprobado, que el reporte de monitoreo de río realizado en octubre 2014 son aceptados y que el reporte de monitoreo de ruido ambiente realizado en junio 2014 son aceptados; se dispuso presentar los justificativos a los incumplimientos de norma de los parámetros sólidos totales y nitrógeno total analizados en el efluente del sistema de tratamiento, y presentar reportes de monitoreos de aguas residuales de la planta de tratamiento realizados en noviembre del 2014, y los reportes de monitoreo del agua del río ejecutados en marzo y julio del 2014, para lo cual se le otorgó 15 días plazo.

Que, mediante Oficio s/n emitido el 23 de febrero del 2015, el Vicepresidente Ejecutivo Humberto Trujillo Illingworth, solicitó se le conceda el plazo de 30 días adicionales para el cumplimiento a las observaciones indicadas en el Oficio N° 803-DGA-GPG-2015 del 13 de febrero del 2015.

Que, mediante Oficio N° 1027-DGA-GPG-2015, del 2 de marzo del 2015, en atención a la solicitud de prórroga para presentar los justificativos a los incumplimientos de norma de los parámetros sólidos y totales y nitrógeno total analizados en el efluente del sistema de tratamiento, junto al plan de acción inmediato para minimizar los valores excedidos, así como la presentación de los reportes de monitoreo de aguas residuales de la planta de tratamiento realizados en noviembre de 2014, y los reportes de monitoreo del agua del río ejecutados en marzo y julio de 2014, con la finalidad de que ingrese la información solicitada se le concedió 5 (cinco) días calendarios.

Que, mediante Oficio N° 1028-DGA-GPG-2015 de 2 de marzo del 2015 suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, Ing. Cecilia Herrera Villao, validó el contenido del Informe de Levantamiento de observaciones, en atención a la documentación ingresada por la Ab. Cedeño el 19 de diciembre del 2014, en el oficio se le dispuso presentar de forma inmediata un informe final en el cual se demuestre la completa remoción de diesel derramado en las Plantas EXPALSA, PRONACA Y GISIS.

Que, mediante Oficio N° 1030-DGA-GPG-2015, el 02 de marzo del 2015 suscrito por la Directora de Gestión Ambiental, Ing. Cecilia Herrera Villao, validó el contenido del Informe de Levantamiento de observaciones, en atención a la documentación ingresada por la Ab. Cedeño el 19 de diciembre del 2014, en el Oficio emitido por la Ing. Herrera, se le dispone presentar de forma inmediata un informe final en el cual se demuestre la completa remoción de diesel derramado en las Plantas EXPALSA, PRONACA Y GISIS.

Que, mediante Oficio s/n, de fecha 10 de marzo de 2015, suscrito por el Sr. Flavio Iannuzzelli Vernaza, en calidad de Apoderado de EXPALSA S.A., remitió los descargos a las observaciones de los Informes de monitoreo indicadas en los Oficios N° 803-DGA-GPG-2015 del 13 de febrero de 2015 y N° 1027-DGA-GPG-2015 del 02 de marzo del 2015, emitidos por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental.

Que, mediante Oficio s/n de fecha 12 de marzo de 2015, suscrito por la Ab. Karina Cedeño Barberán, solicitó que se amplíe el plazo otorgado mediante Oficio N° 1028-DGA-GPG-2015 Y 1030-DGA-GPG-2015, de fecha 02 de marzo de 2015, en los cuales se dispuso "*la presentación inmediata de un informe final en el cual demuestre la completa remoción de diesel de las plantas EXPALSA, PRONACA y GISIS*".



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

- Que,** mediante Oficio Nº 1281-DGA-GPG-2015, del 17 de marzo de 2015, haciendo referencia al oficio enviado por la Ab. Karina Cedeño, se le comunicó que, con base en el Art. 125 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, no es procedente otorgar el plazo solicitado.
- Que,** mediante Oficio Nº 1395-DGA-GPG-2015, del 20 de Marzo de 2015, y suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora de Gestión Ambiental, se comunicó a EXPALSA S.A. que se realizó una revisión de todo el expediente y del status del proceso, se detectó que se presentaron observaciones en la etapa de cálculo de la tasa del 1/1000 por concepto de emisión de la Licencia Ambiental, y se le dispuso reingresar la documentación habilitante y declaraciones juramentadas del periodo fiscal 2013 a la Cía. EXPALSA S.A.
- Que,** mediante Oficio Nº 1506-DGA-GPG-2015, del 30 de marzo de 2015, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental se comunica a EXPALSA S.A. que, se acepta el cumplimiento de la normativa ambiental de caldero 2 (cleaver Brooks modelo M4HP-2500) correspondiente al año 2014; el caldero 1 (cleaver Brooks modelo M4HP-1500) no se aceptó el cumplimiento dado que las evidencias presentadas son insuficientes para calificar su cumplimiento, específicamente durante el periodo octubre-diciembre 2014.
- Que,** mediante Oficio s/n, recibido en este despacho el 02 de Abril del 2015, suscrito por el Sr. Flavio Iannuzzelli Vernaza, en calidad de Apoderado de EXPALSA S.A., solicitó prórroga de 10 días para la entrega de la documentación solicitada mediante Oficio Nº 1395-DGA-GPG-2016, para la re liquidación de la Tasa del 1/1000, puesto que el departamento de contabilidad se encontraba revisando la documentación y realizando los cálculos pertinentes.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 09 de abril de 2015, suscrito por la Ab. Karina Cedeño Barberán, presentó el Informe Final de Bioremediación In Situ de Agua y Suelo mediante Bioestimulación del Consorcio Bacteriano Nativo para la Degradación de Diesel remanente en las Plantas de EXPALSA, PRONACA y GISIS, en función de los Oficios Nº 1028-DGA-GPG-2015 y Nº 1030-DGA-GPG-2015, de fecha 02 de marzo de 2015.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 17 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Humberto Trujillo Illingworth, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, remitió los reportes semanales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del mantenimiento preventivo de los calderos de la empresa EXPALSA S.A.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 20 de abril de 2015, suscrito por el Sr. Gabriel Estada, en calidad de Jefe Administrativo de EXPALSA S.A., informó que el día 17 de abril no se pudo ingresar un Oficio con información de los Mantenimientos de Calderos de EXPALSA S.A., solicitados por esta Dirección, por cuanto la Dirección provincial no dio atención.
- Que,** mediante Oficio Nº 1991-DGA-GPG-2015 del 07 de mayo de 2015, en base al Memorando Nº 642-SA-DGA-2015 del 07 de mayo de 2015, la Dirección de Gestión Ambiental dispuso presentar avances de la implementación de las mejoras en la PTARI de la empresa y los análisis solicitados mediante Oficio Nº 803-DGA-GPG-2015.
- Que,** mediante Oficio Nº 2016-DPGA-GPG-2015, de fecha 08 de mayo de 2015, en atención al Oficio s/n, de fecha 20 de abril de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental indicó que el día 17 de abril de 2015 el personal evacuó las Oficinas por causa de un incendio en las redes eléctricas subterráneas de toda la cuadra donde se encuentra el Edificio de esta Dirección.

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG
13



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio s/n, suscrito por el Sr. Humberto Trujillo Illingworth, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de EXPALSA S.A., ingresó el pago de la Tasa por emisión de la Licencia Ambiental, solicitada mediante Oficios Nº 03353-DF-MSH-2014 y Nº 4393-DGA-GPG-2014; a su vez solicita que se proceda a la emisión de la Licencia Ambiental de EXPALSA S.A.
- Que,** mediante Oficio Nº 2269-DPGA-GPG-2015, de fecha 25 de mayo de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental dispuso ingresar la documentación solicitada mediante Oficio Nº 1395-DGA-GPG-2015 de 20 de marzo del 2015 para poder realizar la emisión de la Licencia Ambiental.
- Que,** mediante Oficio Nº 2304-DPGA-GPG-2015 del 26 de mayo de 2015, en base al Memorando Nº 715-SA-DPGA-2015 del 22 de mayo de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Aceptó el cumplimiento de la normativa ambiental para los calderos 1 y 2, correspondiente a los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2014.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 04 de junio de 2015, suscrito por el Sr. Flavio Iannuzzelli Vernaza, en calidad de Apoderado de EXPALSA S.A., ingresó un Informe detallado de la empresa CODEMET del cual se desprende el avance de las implementaciones y mejoras de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de EXPALSA S.A.
- Que,** mediante Oficio Nº 05327-SG-2015, de fecha 10 de junio de 2015, suscrito por la Abg. María Fernanda Bobadilla Palma, en calidad de Directora Provincial de Secretaría General (S) del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora Provincial de Gestión Ambiental, copia de la comunicación dirigida al Lcdo. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, suscrita por el Sr. Humberto Trujillo Illingworth y la Ab. Karina Cedeño Barberán, donde indican que el proceso de emisión de la Licencia Ambiental se ha retrasado por el desliz que tuvo la Dirección Provincial de Gestión Ambiental al realizar el mal cálculo de Tasa del 1/1000.
- Que,** mediante Oficio Nº 2695-DPGA-GPG-2015 del 02 de julio de 2015, la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, dirigido al Lcdo. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, informó lo acontecido con el error del cálculo de la Tasa del 1/1000 para la emisión de la Licencia Ambiental.
- Que,** mediante Oficio Nº 06243-SG-2015, de fecha 10 de julio de 2015, suscrito por el Ab. MGs. José Antonio Ávila Stagg, en calidad de Director General de Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, deja en conocimiento a la Directora Provincial de Gestión Ambiental la comunicación s/n del 10 de julio de 2015, suscrita por la Ab. Karina Cedeño Barberán, donde solicitó que se ratifique la suspensión de la ejecución del acto administrativo contenido en el Oficio Nº 1395-DGA-GPG-2015, de fecha 20 de marzo de 2015.
- Que,** mediante Oficio Nº 3019-DPGA-GPG-2015, de fecha 23 de julio de 2015, la Directora Provincial de Gestión Ambiental informó al Lcdo. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, que se ratifica en el contenido del Oficio Nº 2695-DPGA-GPG-2015 del 02 de julio de 2015.
- Que,** mediante Oficio Nº 3166-DGA-GPG-2015, de fecha 31 de julio de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Aprobó el Plan de Acción presentado, mediante el Informe Final de Biorremediación In Situ de Agua y Suelo mediante Bioestimulación del Consorcio Bacteriano Nativo para la Degradación de Diesel remanente en la Planta de EXPALSA, PRONACA y GISIS.

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG
14



Coordinación de
DESARROLLO SOSTENIBLE





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 28 de agosto de 2015, suscrito por el Sr. Flavio Iannuzzelli Vernaza, en calidad de Director Administrativo de EXPALSA S.A, ingresa la Renovación de la Garantía Bancaria de fiel cumplimiento de EXPALSA S.A.
- Que,** mediante Memorando Nº 1371-DPGA-GPG-2015, de fecha 31 de agosto de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental le adjunta la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de EXPALSA S.A., al Econ. César Rodríguez Larrea, Tesorero Provincial.
- Que,** mediante Oficio Nº 3626-DGA-GPG-2015 del 31 de agosto de 2015, en base al Memorando Nº 1023-SA-DPGA-2015 del 31 de agosto del 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental indicó que se presenta el Informe de la empresa CODEMET con las justificaciones técnicas solicitadas.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 12 de octubre de 2015, suscrito por el Sr. José Manuel García Campodónico Chlebowski, en calidad de Gerente de Calidad y Medio Ambiente de EXPALSA S.A., realizó la entrega de los resultados de los Monitoreos Ambientales realizados en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el 19 de junio y el 04 de septiembre del 2015, dando cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 14 de octubre de 2015, suscrito por el Sr. José Manuel García Campodónico Chlebowski, en calidad de Gerente de Calidad y Medio Ambiente de EXPALSA S.A., realizó la entrega de los resultados de los Monitoreos Ambientales realizados en el Agua de Río el 25 de junio del 2015, dando cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 21 de octubre de 2015, suscrito por el Sr. José García Campodónico Chlebowski, en calidad de Gerente de Calidad de EXPALSA S.A., comunicó que el 05 de noviembre de 2015 se realizaría en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el tercer y último monitoreo ambiental del año, solicitando la presencia de un representante de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por el Sr. Humberto Trujillo Illingworth, en calidad de Presidente de EXPALSA S.A., ingresó los Términos de Referencia de la Auditoría Ambiental de cumplimiento correspondiente al periodo septiembre 2013 – septiembre 2015.
- Que,** mediante Oficio Nº 4438-DPGA-GPG-2015, de fecha 28 de octubre de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, indicó que se designará un técnico para estar presente en el monitoreo ambiental a realizarse en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de EXPALSA S.A., solicitando a su vez presentar los Informes de Monitoreo una vez realizado.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 23 de noviembre de 2015, suscrito por el Sr. José Manuel García Campodónico Chlebowski, en calidad de Gerente de Calidad y Medio Ambiente de EXPALSA S.A., realizó la entrega del tercer monitoreo ambiental realizado en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales el 05 de noviembre de 2015, dando cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
- Que,** mediante Oficio Nº 4792-DPGA-GPG-2015 del 03 de diciembre de 2015, en base al Memorando Nº 1253-SA-DPGA-2015 del 30 de noviembre de 2015, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Observó los informes de monitoreo de agua residual industrial efectuados en junio y septiembre 2015, y los informes de monitoreo de agua residual industrial efectuado en noviembre 2015, solicitando presentación de justificativos acompañados de un Plan de Acción.

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG
15



Coordinación de
**DESARROLLO
SOSTENIBLE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 24 de diciembre de 2015, suscrito por el Sr. Humberto Trujillo Illingworth, en calidad de Vicepresidente ejecutivo de EXPALSA S.A., ingresó el Plan de Acción solicitado Mediante Oficio Nº 4792-DPGA-GPG-2015 del 03 de diciembre de 2015, para corregir las observaciones de los monitoreos de agua residual de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 31 de diciembre de 2015, suscrito por el Sr. José García Campodónico Chlebowski, en calidad de Gerente de Calidad y Medio Ambiente de EXPALSA S.A., entregó los resultados obtenidos del Primer Informe de Ruido Ambiente realizado el 04 de noviembre de 2015, conforme al Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
- Que,** mediante Oficio Nº 087-DGA-GPG-2016 del 13 de enero de 2016, con base en el Memorando Nº 003-SA-DGA-2016 del 06 de enero de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Aprobó los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de cumplimiento correspondiente al periodo septiembre 2013 – diciembre 2015.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 28 de enero de 2016, suscrito por el Sr. Humberto Trujillo Illingworth, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de EXPALSA S.A., ingresó copia notariada del contrato que evidencia el monto de servicios para la elaboración de la Auditoría Ambiental de cumplimiento, así como también el comprobante de ingreso de caja Nº 16600 que evidencia el pago de \$80 dólares de los Estados Unidos de América, de la Tasa Ambiental Nº 16 correspondiente al año 2016.
- Que,** mediante Oficio Nº 795-DPGA-GPG-2016 del 14 de marzo de 2016, basado en el Memorando Nº 210-SA-DPGA-2016 del 03 de marzo de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Aprobó el Plan de Acción para corregir las observaciones de los monitoreos de agua residual de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Que,** mediante Oficio Nº 0822-DPGA-GPG-2016 del 16 de marzo de 2016, en base al Memorando Nº 027-LTA-DPGA-2016 del 16 de marzo de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental realizó el cálculo de tasa por Servicios Administrativos respecto a la Auditoría Ambiental de cumplimiento, indicando que el valor a cancelar es de USD 336,00 dólares de los Estados Unidos de América.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 07 de junio de 2016, suscrito por el Sr. Humberto Trujillo Illingworth, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de EXPALSA S.A., ingresa la evidencia del Cumplimiento Ambiental de las Fuentes Fijas de Combustión No Significativas Año 2015 de la empresa EXPALSA S.A..
- Que,** mediante Oficio Nº 3074-DPGA-GPG-2015 del 16 de agosto del 2016, en base al Memorando Nº 579-SA-DPGA-2015 del 15 de agosto del 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Aprueba el reporte de monitoreo de ruido ambiental externo.
- Que,** mediante Oficio Nº 3082-DPGA-GPG-2015 del 16 de agosto del 2016, en base al Memorando Nº 586-SA-DPGA-2015 del 15 de agosto del 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Aprueba las Fuentes Fijas de Combustión No Significativas Año 2015 de la empresa EXPALSA S.A.
- Que,** mediante Oficio s/n, de fecha 26 de agosto de 2016, suscrito por el Sr. Flavio Iannuzzelli Vernaza, en calidad de Director Administrativo de EXPALSA S.A., ingresa la Renovación de la Garantía Bancaria de fiel cumplimiento de EXPALSA S.A.

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG
16



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

- Que,** mediante Memorando Nº 1354-DPGA-GPG-2016, de fecha 31 de agosto de 2016, la Dirección Provincial de Gestión Ambiental le adjunta la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de EXPALSA S.A., al Econ. César Rodríguez Larrea, Tesorero Provincial.
- Que,** mediante Oficio s/n del 01 de septiembre del 2016, suscrita por el Sr. Humberto Trujillo Illingworth en calidad de Vicepresidente Ejecutivo EXPLSA S.A., solicitó "(...) se sirva realizar la consulta formal al área jurídica sobre la emisión de la licencia ambiental y la pertinencia del re cálculo de tasas (...)"
- Que,** mediante Oficio 3535-DPGA-GPG-2016 del 19 de septiembre del 2016, suscrito por el Abg. Sebastián Romero López, Director Provincial de Gestión Ambiental, se comunicó al Vicepresidente Ejecutivo de EXPALSA S.A., Sr. Humberto Trujillo Illingworth, que "una vez realizada la consulta a las áreas pertinentes, en relación al re cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto, se determinó que el cálculo se deberá realizar con base en el Formulario 101 del SRI del Periodo Fiscal 2013 para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental aplicable (...)", y se le solicitó presentar la documentación habilitante para el cálculo respectivo.
- Que,** mediante oficio s/n del 28 de Septiembre de 2016, suscrito por el Sr. Humberto Trujillo Illingworth, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo de EXPALSA S.A., en atención a la solicitud realizada en el Oficio Nº 3535- DPGA-GPG-2016, presentó dos originales de declaración juramentada, del cual se desprende el valor del costo de operación de la sección o división empacadora de EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., que consta en el formulario 101 del SRI del periodo fiscal 2013, para proceder al nuevo cálculo de la tasas a pagar por emisión de licencia ambiental, más la documentación habilitante solicitada.
- Que,** mediante Memo Nº 148-LTA-DPGA-2016 del 05 de octubre del 2016, suscrito por la Ing. Marjorie Olivo Vera, Técnico de Liquidación de Tasas Ambientales, dirigido al Ab. Sebastián Romero López, mencionó que, después de revisar la documentación ingresada por el Sr. Humberto Trujillo, Vicepresidente Ejecutivo de EXPALSA S.A., se concluye que, de acuerdo al Oficio Nº 3535-DPGA-GPG-2016, los costos del proyecto de tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total calculado y de conformidad al Acuerdo Ministerial 083-B del Ministerio del ambiente, es de 27.359,96; menciona además que EXPALSA S.A. por el proyecto en mención, por concepto de 1/1000 efectuó el pago de USD \$19.421,86, el 14 de agosto de 2014, según lo evidencia el comprobante de caja 11246; para efecto de re liquidación de valores, el promotor deberá cancelar la diferencia por el valor de \$ 8.258,10
- Que,** mediante Memo Nº 1544-DPGA-GPG-2016 del 05 de Octubre del 2016, dirigido al Econ. Manuel Solano Hidalgo, Director Provincial Financiero, suscrito por el Ab. Sebastián Romero López, Director Provincial de Gestión Ambiental, con base en el memorando del Técnico de Liquidación de Tasas ambientales de la Dirección a cargo, en el que se detallan los montos a cancelar correspondiente al 1/1000 de la tasa administrativa por emisión de Licencia Ambiental, se concluyó que, los costos del proyecto de tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total calculado y de conformidad al Acuerdo Ministerial 083-B del Ministerio del ambiente, es de 27.359,96; mencionó además que EXPALSA S.A. por el proyecto en mención, por concepto de 1/1000 efectuó el pago de USD \$19.101,86, el 14 de agosto de 2014, según lo evidencia el comprobante de caja 11246; para efecto de re liquidación de valores, el promotor debía cancelar la diferencia por el valor de \$ 8.258,10

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG
17



Coordinación de
DESARROLLO
SOSTENIBLE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

- Que,** mediante memorando Nº 008-JEQ-2016 del 12 de octubre del 2016, suscrito por Jorge Eguez Q, Analista 1 de resoluciones del Departamento de Rentas, dirigido a la Ing. Gabriela Cavagnaro, Jefe de Rentas (S), mencionó que en atención a la sumilla en memorando Nº 1544-DPGA-GPG-2016, del 05 de Octubre del 2016, en el que solicitó al suscrito que revise la validación de la liquidación hecha por la Dirección de Medio Ambiente a la solicitud del Representante Legal de la Cía. EXPALSA S.A., referente al costo total del proyecto en funcionamiento "EXPALSA S.A., Exportadora de alimentos Planta Empacadora", al respecto informa que luego de la revisión de la documentación presentada para la validación, se concluyó que cumple con los criterios solicitados.
- Que,** mediante Oficio Nº 027-JR-GCM-2016, del 12 de octubre de 2016, dirigido al Ing. Gabriel Lucin Uruchima, Subdirector Financiero (S), y suscrito por la Ing. Gabriela Cavagnaro Moscoso, Jefe de Rentas (S), informó que en atención al memorando Nº 1544-DPGA-GPG-2016, del 05 de Octubre del 2016, en el que solicita validar la liquidación hecha por la Dirección de Medio Ambiente a la solicitud del Representante Legal Sr. Humberto Trujillo Illingworth, referente al costo total del proyecto "EXPALSA S.A., Exportadora de alimentos Planta Empacadora", se adjunta el memorando Nº 008-JFQ-2016 del 12 de octubre del 2016, mediante el cual el Analista 1 de Resoluciones, comunica que realizó la revisión efectuada a los documentos presentados, y se concluye los costos de la actividad (base imponible) y la tasa del 1/1000 del monto total calculado.
- Que,** mediante Oficio Nº 0627-GLU-SDF-DF-16 del 13 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Gabriel Lucin Uruchima, Subdirector Financiero (S) dirigido al MG. Econ. José Luis Rosero Rodhe Director Financiero (E) menciona que, en relación al Oficio Nº 027-JR-GMC-2015, emitido por la Ing. Gabriela Cavagnaro Moscoso, Jefe de Rentas (S) quien da respuesta al Oficio Nº 1544-DPGA-GPG-2016, del Director Provincial de Gestión Ambiental, el mismo que solicitó validar la liquidación hecha por la Dirección de Medio ambiente a la solicitud del Representante Legal Sr. Humberto Trujillo Illingworth, referente al costo total del proyecto "EXPALSA S.A., Exportadora de alimentos Planta Empacadora", al respecto se adjuntó el memorando Nº 008-JFQ-2016 del 12 de octubre del 2016, suscrito por el analista 1 de Resoluciones, quien informa que de la revisión efectuada a los documentos presentados, y en base al informe de los Técnicos Ambientales y de conformidad al acuerdo Ministerial 083-B del Ministerio del Ambiente y a la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, se concluye que la documentación cumple con los criterios solicitados, así mismo concluye , que los costos de la actividad (base imponible) y la tasa del 1/1000 del monto calculado, queda establecido en \$8.258,10
- Que,** mediante Oficio Nº 7222-DPF-MSH-2016 del 17 de octubre de 2016, suscrito por el Econ. Manuel Solano, Director Provincial Financiero, dirigido al Abogado Sebastián Romero López, indica que, en atención al memorando Nº 1544-DPGA-GPG-2016, del 05 de Octubre del 2016, en el que solicitó validar la liquidación hecha por la Dirección de Medio Ambiente a la solicitud del Representante Legal Sr. Humberto Trujillo Illingworth, referente al costo total del proyecto "EXPALSA S.A., Exportadora de alimentos Planta Empacadora" y en virtud del Oficio Nº 627- GLU-SDF-DF-16 del 13 de octubre de 2016, suscrito por el Ing. Gabriel Lucin Uruchima, Subdirector Financiero (S) relacionado con el Oficio Nº 027-JR-GMC-2015, en el cual la Jefa de Rentas (S), y conforme al Memorando Nº 008-JEQ-2016, donde se informa que de la revisión efectuada a los documentos presentados, y en base al informe de los Técnicos

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG
18



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ambientales y de conformidad al acuerdo Ministerial 083-B del Ministerio del Ambiente y a la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental en la Provincia del Guayas, se concluye que la documentación cumple con los criterios solicitados, así mismo concluye "(...) que los costos de la actividad (base imponible) y la tasa del 1/1000 del monto calculado, queda establecido en \$8.258,10

Que, mediante oficio Nº 4051-DPGA-GPG-2016, del 25 de Octubre del 2016, suscrito por el Ab. Sebastián Romero López, dirigido al Sr. Humberto Trujillo Illingworth, Vicepresidente y Representante Legal de EXPALSA S.A., se procede a notificar el re cálculo del 1/1000 del costo de la actividad, según lo determinado en la normativa ambiental vigente, valor que corresponde a la tasa para la emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación o funcionamiento, así como el pago de Inspección Diaria-validación de ficha de categorización (PID) (Artículo 2, Numeral 15), Pago por Control y Seguimiento (PCS) (Artículo 2, Numeral 16), se establece el monto a cancelar por \$27.759,96; EXPALSA S.A. había realizado un pago previo por el monto de \$19.421,86 según comprobante de ingreso de caja 11246, finalmente se establece un valor a cancelar por \$8.338,10 dólares de los Estados Unidos de América con 10/100.

Que, mediante Oficio s/n del 28 de Octubre de 2016, suscrito por el Sr. Humberto Trujillo Illingworth, Vicepresidente Ejecutivo de EXPALSA S.A. de conformidad a lo solicitado en Oficio Nº 4051-DPGA-GPG-2016, del 25 de Octubre del 2016, adjuntó el correspondiente RECIBO DE CAJA ORIGINAL, que soporta el pago del valor de US \$ 8.338,10 por concepto de diferencia de tasa para emisión de licencia ambiental de la compañía EXPALSA, EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., y solicita formalmente la emisión de la Licencia Ambiental.

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución N°036, del 15 de abril de 2016, en el que el Ministerio del Ambiente renovó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; en comunió con la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), publicado en el Registro Oficial, Edición Especial N° 316 del 04 de mayo de 2015, según el Acuerdo Ministerial N° 061 del Ministerio de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto: "EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A. - Planta Empacadora", ubicado en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento mediante Oficio N° 3687-DMA-GPG-2013 de Fecha 13 de agosto de 2013, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Las obligaciones que deberá cumplir por el otorgamiento de la licencia ambiental, la compañía Exportadora de Alimentos S.A. EXPALSA, a través de su representante legal, para la ejecución del proyecto: "EXPALSA Exportadora de Alimentos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

S.A. – Planta Empacadora”, ubicado en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, cantón Durán, Provincia del Guayas, son las siguientes:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental aprobado para el proyecto: “EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A. – Planta Empacadora”, ubicado en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de Aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, en el término de 2 (dos) años posterior a la aprobación de la Auditoría Ambiental mediante la cual se otorga la presente Licencia Ambiental, y a futuro cada 2 (dos) años.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y patrimonio.
9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración de la actividad el pago por control y seguimiento ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza que Regula la Aplicación del Sistema Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas y la Normativa Ambiental vigente.

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG
20



Coordinación de
DESARROLLO SOSTENIBLE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
12. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la ejecución del proyecto, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

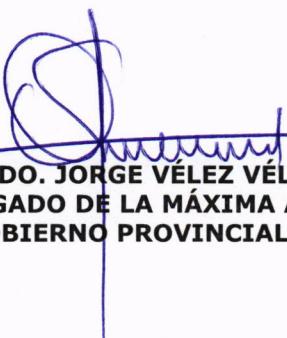
Artículo 3.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto: "EXPALSA Exportadora de Alimentos S.A. – Planta Empacadora", ubicado en el Km 6.5 de la vía Durán-Tambo, cantón Durán, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de los Estudios Ambientales presentados, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, así como las obligaciones y disposiciones determinadas en la licencia ambiental, en caso de incumplimiento de alguna de estas, se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Artículo 4.- La cobertura del Permiso Ambiental comprende, además de las fases de la actividad, el área de influencia directa e indirecta incluidas en el Estudio Ambiental aprobado mediante Oficio N° 3687-DMA-GPG-2013 de Fecha 13 de agosto de 2013.

Notifíquese con la presente resolución a EXPALSA Exportadora de Alimentos S. A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSc.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

MTL/Csc/apz/kdy/mqa/

RESOLUCIÓN No. 342-LA-DPGA-GPG
21



Coordinación de
**DESARROLLO
SOSTENIBLE**